



MARTES 23 DE OCTUBRE DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLVI - N° 202
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

**LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS**

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 291

Córdoba, 14 de septiembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0027-070508/2018, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2018 - Ley N° 10.507, como así también de ajustes en el Plan de Inversiones Públicas que forman parte de la misma.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 150/04 y sus modificatorios se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y todo otro concepto que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de agosto de 2018 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 97 a N° 113 correspondientes a la Jurisdicción 1.15- Ministerio de Finanzas- y N° 17 a N° 18 de la Jurisdicción 1.70- Gastos Generales de la Administración y los Documentos de Modificación al Plan de Obras Públicas N° 98 y N° 107.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 552/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE :

Artículo 1° FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros y las Adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondientes al mes de agosto de 2018 detalladas en el Reporte SUAF - Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario- y en los Documentos de Modificación al Plan de Obras Públicas, los que como Anexos I y II con tres (3) y dos (2) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Pro-

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 291.....pag. 1
Resolución N° 312.....pag. 2
Resolución N° 313.....pag. 2
Resolución N° 314.....pag. 3
Resolución N° 324.....pag. 3
Resolución N° 325.....pag. 4
Resolución N° 326.....pag. 4
Resolución N° 327.....pag. 5
Resolución N° 329.....pag. 5
Resolución N° 332.....pag. 6

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa N° 29pag. 7

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 245.....pag. 7

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 274.....pag. 8
Resolución N° 291.....pag. 9

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 80.....pag. 10

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS**

Resolución N° 329 - A.....pag. 10
Resolución N° 333 - A.....pag. 11
Resolución N° 334 - A.....pag. 11
Resolución N° 338 - A.....pag. 11
Resolución N° 339 - A.....pag. 12
Resolución N° 340 - A.....pag. 12
Resolución N° 343 - A.....pag. 13
Resolución N° 344 - A.....pag. 13
Resolución N° 345 - A.....pag. 13
Resolución N° 346 - A.....pag. 14
Resolución N° 347 - A.....pag. 14
Resolución N° 348 - A.....pag. 15
Resolución N° 349 - A.....pag. 15
Resolución N° 350 - A.....pag. 15

vincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 312

Córdoba, 09 de octubre de 2018

VISTO: El expediente N° 0135-035387/2018 en que el Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento propicia una readecuación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Provincial N° 1196/18, se crea el "Programa Vivienda Semilla" el cual procura disminuir el déficit habitacional de familias vulnerables.

Que es necesario habilitar en dicho Ministerio, una nueva Categoría Programática denominada "Programa Vivienda Semilla", por un importe de \$ 500.000.000.- para el ejercicio vigente.

Que corresponde modificar las asignaciones de Recursos Financieros y adecuar el Plan de Obras del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial a fin de otorgar reflejo presupuestario al mencionado programa.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que el Decreto N° 150/04 reglamentario de la Ley N° 9086, faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 617/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1° INCORPORAR al Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, la Categoría Programática N° 519 "Programa Vivienda Semilla", en la Jurisdicción 1.50 Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, según formulario de Descripción de Categoría Programática, que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documentos Modificación de Crédito Presupuestario N° 38 y N° 39 (Rectificaciones) del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento los que como Anexos II y III con una (1) foja útil cada uno forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Anexo IV el que con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 313

Córdoba, 09 de octubre de 2018

VISTO: El expediente N° 0027-059066/2015.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 268/15 de este Ministerio de Finanzas, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 9361, punto II) A) para cubrir los cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento.

Que en el Anexo II de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de Jefatura de Sección Información y Referenciación, dependiente de la Jefatura de Área Asuntos Legales de la Dirección General de Catastro, el que fuera debidamente publicado en la Página Web Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, aprobando por Resolución N° 02/15, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 05 de septiembre hasta el día 8 de sep-

tiembre de 2015.

Que los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las que en su caso, fueron debidamente resueltas, por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 006/15 de la citada Comisión.

Que se publicó en la Página Web Oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, y la fecha en que se llevaría a cabo la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del entonces Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, se advierte que no hay participantes en condiciones de integrar el orden de mérito definitivo, en virtud de no haber cumplimentado con los requisitos excluyentes de la convocatoria o por no haber aprobado, con un porcentaje igual o superior al setenta por ciento (70 %) de la prueba de oposición o la entrevista personal.

Que a tenor de las constancias surge que el concurso para cubrir el cargo

de Jefatura de Sección Información y Referenciación, dependiente de la Jefatura de Área Asuntos Legales de la Dirección General de Catastro de este Ministerio, debe ser declarado fracasado.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de Ministerio al N° 750/2015 y su Actuación N° 201/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1° DECLARAR FRACASADO el llamado a concurso para cubrir el cargo vacante de Jefatura de Sección Información y Referenciación,

dependiente de la Jefatura de Área Asuntos Legales de la Dirección General de Catastro de este Ministerio, al no haber participantes en condiciones de integrar el orden de mérito definitivo, en virtud de no haber cumplimentado con los requisitos excluyentes de la convocatoria o por no haber aprobado, con un porcentaje igual o superior al setenta por ciento (70 %) de la prueba de oposición o la entrevista personal.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dése a la Secretaría de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 314

Córdoba, 09 de octubre de 2018

VISTO: El expediente N° 0027-059029/2015.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 268/15 de este Ministerio, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 9361, punto II) A) para cubrir los cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento.

Que en el Anexo II de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de Jefatura de División Delegación Jesús María, de la Subdirección de Jurisdicción Coordinación de Descentralización de la Dirección General de Catastro dependiente de este Ministerio, el que fuera debidamente publicado en la Página Web Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, aprobando por Resolución N° 02/15, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 05 de septiembre hasta el día 8 de septiembre de 2015.

Que los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las que en su caso, fueron debidamente resueltas, por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 006/15 de la citada Comisión.

Que se publicó en la Página Web Oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, y la fecha en que se llevaría a cabo la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del entonces Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, se advierte que no hay participantes en condiciones de integrar el orden de mérito definitivo, en virtud de no haber cumplimentado con los requisitos excluyentes de la convocatoria o por no haber aprobado, con un porcentaje igual o superior al setenta por ciento (70 %) de la prueba de oposición o la entrevista personal.

Que a tenor de las constancias surge que el concurso para cubrir el cargo de Jefatura de División Delegación Jesús María, de la Subdirección de Jurisdicción Coordinación de Descentralización de la Dirección General de Catastro dependiente de este Ministerio, debe ser declarado fracasado. Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de Ministerio al N° 809/16 y su Actuación N° 202/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1° DECLARAR FRACASADO el llamado a concurso para cubrir el cargo vacante de Jefatura de División Delegación Jesús María, de la Subdirección de Jurisdicción Coordinación de Descentralización de la Dirección General de Catastro dependiente de este Ministerio, al no haber participantes en condiciones de integrar el orden de mérito definitivo, en virtud de no haber cumplimentado con los requisitos excluyentes de la convocatoria o por no haber aprobado, con un porcentaje igual o superior al setenta por ciento (70 %) de la prueba de oposición o la entrevista personal.

Artículo 2 PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 324

Córdoba, 18 de octubre de 2018

VISTO: El expediente N° 0716-009055/2018, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "D" –BANCO DE LA GENTE– de la Se-

cretaría de Equidad y Promoción del Empleo, creado por Resolución N° 023/016 y modificado por sus similares N° 202/16, 032/17 y 067/18, todas de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha verificado un gran incremento en la demanda de créditos

registrados en el interior de la Provincia, fruto del importante trabajo desarrollado por dicha Secretaría, a través del Banco de la Gente en conjunto con más de doscientos Municipios.

Que el proceso inflacionario por el cual está atravesando el país requiere brindar respuestas rápidas a los trámites que ingresan al Banco de la Gente para ser atendidos por el Fondo Permanente en cuestión.

Que el procedimiento de pagos se ha dilatado lo que conlleva a que disminuya la rotación del Fondo Permanente por lo que su monto resulta insuficiente, tornado necesario su aumento.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requi-

rente a los fines de la ampliación propiciada.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 8 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 634/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE :

Artículo 1° AMPLIAR el Fondo Permanente "D" –BANCO DE LA GENTE– de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, hasta la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000.-), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Repartición.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo y a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 325

Córdoba, 18 de octubre de 2018

VISTO: El expediente N° 0025-070924/2018, por el cual la Secretaría de Ingresos Públicos propicia rectificar el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Ingresos Públicos informa que en virtud de haber efectuado una comparación entre la recaudación impositiva estimada y los ingresos presupuestados, se observa un mayor nivel de recaudación.

Que de dicho análisis surgen variaciones en los ingresos con relación a los previstos en el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, por lo que resulta necesario otorgar expresión presupuestaria a dicha variación.

Que a tal fin, es menester modificar el Cálculo de Ingresos y Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia – aprobado por los artículos 1° y 2° de la Ley N° 10.507– en la suma de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES (\$ 16.409.000.000.-), la que incluye el consecuente incremento de los recursos afectados en concepto de coparticipación impositiva a Municipios y Comunas.

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente, está limitada a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera, en el que se determina que solo se pueden

comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos, 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 633/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1° INCREMENTAR el Cálculo de los Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial– aprobado por los artículos 1° y 2° de la Ley N° 10.507 en la suma de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES (\$16.409.000.000.-) de conformidad con el detalle analítico incluido en planillas que como Anexos I y II con una (1) foja útil cada uno forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 326

Córdoba, 18 de octubre de 2018

VISTO: El expediente N° 0425-350847/2018 y su agregado N° 0425-350852/2018, por el que el Ministerio de Salud propicia una adecuación

del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Ministerio de Salud en el Programa 453 - "C.E Incluir Salud Programa Federal", por un importe total de \$ 160.000.000.-

Que la adecuación tiene como destino atender las prestaciones de los afiliados del mencionado programa.

Que, en virtud de ello, se propicia una modificación del Presupuesto General en vigencia, incrementando asimismo el total de las Contribuciones y las Erogaciones Figurativas.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 631/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

ANEXO

Resolución N° 327

Córdoba, 18 de octubre de 2018

VISTO: El expediente N° 0741-146062/2018, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "B" –INFORMACIÓN PÚBLICA- de la Secretaría de Comunicaciones y Conectividad, creado por Resolución N° 136/18 de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incrementado el volumen de pagos a proveedores de publicidad y que es necesario respetar el pago de la pauta contratada en tiempo y forma.

Que por la situación descripta precedentemente el monto del Fondo Permanente resulta insuficiente, tornando necesario su aumento.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado,

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el Cálculo de Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 40 (Rectificación) y el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 46 (Compensación Interinstitucional), ambos del Ministerio de Salud los que como Anexos I y II con una (1) foja útil cada uno forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción referente en el sentido que es necesaria la ampliación.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 7 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 627/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1° AMPLIAR el Fondo Permanente "B" –INFORMACIÓN PÚBLICA- de la Secretaría de Comunicaciones y Conectividad, hasta la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000.-), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Repartición.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y al Servicio Administrativo de la Secretaría de Comunicaciones y Conectividad, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 329

Córdoba, 19 de octubre de 2018

VISTO: El expediente N° 0165-145638/2018 por el que se tramita la ampliación transitoria del Fondo Permanente "L" –INDEC- de Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Adminis-

trativos, determinando su régimen y límites.

Que según lo faculta la Resolución Ministerial N° 341/09, la Secretaría de Administración Financiera autorizó la ampliación transitoria solicitada para dicho Fondo Permanente mediante Memorandum N° 012/18.

Que lo actuado debe ser ratificado a nivel ministerial, previo a la emisión de la Orden de Entrega.

Que no existe objeción técnica a lo actuado.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 341/09, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 29 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 628/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1º RATIFICAR la ampliación transitoria por PESOS VEINTIDOS MILLONES (\$ 22.000.000.-) del Fondo Permanente "L" -INDEC- de Secretaría General de la Gobernación, autorizada mediante Memorandum N° 012/18 de la Secretaría de Administración Financiera, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y al Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 332

Córdoba, 19 de octubre de 2018

VISTO: El expediente N° 0027-059009/2015.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 268/15 de este Ministerio, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 9361, punto II) B) para cubrir los cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores de Jurisdicción y Directores de Jurisdicción.

Que en el Anexo I de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de Jefatura de Área Contabilidad Financiera dependiente del Sub Contador de Contabilidad de Contaduría General de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien por Resolución N° 02/2015 aprobara las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 05 de septiembre hasta el día 8 de septiembre de 2015.

Que los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las que en su caso, fueron debidamente resueltas, por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 006/15 de la citada Comisión.

Que se publicó en la Página Web Oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha en que se llevaría a cabo la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del entonces Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, se generó el Orden de Mérito Definitivo, el que oportunamente fue notificado a los participantes.

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se estableció como plazo para receptar las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que no mediando acto definitivo de nombramiento respecto del cargo concursado, la señora Contadora General de la Provincia, en la actualidad

expone e insta: "...La Contadora General de la Provincia está avocada a la realización de un proceso de reestructuración tanto de procedimientos internos como de estructura orgánica en cuanto a las funciones y roles de las distintas áreas dependientes de la repartición a los efectos de optimizar su funcionamiento. En tal sentido las principales funciones inherentes al cargo concursado, son ejercidas en los hechos desde hace un tiempo considerable por el Sub Contador de Contabilidad y son las que se detallan a continuación: "Administrar el control y registro de los recursos y movimientos de fondos por el sistema de la Partida Doble, ejecutando, supervisando y coordinando las actividades tendientes al manejo de los Fondos Públicos". Por otro lado, el Área Contabilidad de Ejecución Presupuestaria absorbe en los hechos el resto de las funciones relativas al cargo concursado a saber:

"Coordinar y elevar la información en materia de recursos y movimiento de fondos para la preparación de la Ejecución Presupuestaria y la Cuenta de Inversión del Ejercicio".

Que asimismo la señora Contadora General de la Provincia manifiesta en virtud de lo expresado en el párrafo que antecede que "...no resulta necesario en la instancia cubrir el cargo vacante concursado cuyo llamado fuera dispuesto por la Resolución Ministerial N° 268/15 (Cr. Ángel Mario Elettore), por cuanto el cambio de gestión implicó una reestructuración funcional que en la práctica se materializó conforme se expresa precedentemente."

Que en función de lo manifestado la aludida funcionaria propicia el cambio de estructura orgánica de la Repartición a su cargo, a cuyo fin sugiere la supresión del cargo de Jefatura de Área "Contabilidad Financiera".

Que a fs. 78, obra Visto Bueno de la señora Secretaria de Administración Financiera.

Que la formación de la estructura orgánica y consecuente distribución de cargos de personal en las distintas áreas de que se sirve la Administración Pública Provincial, constituye una facultad discrecional de la misma, cuyo ejercicio en definitiva refleja la identificación de necesidades y su abordaje en la definición de procesos de su competencia, hacia la consecución de su misión conforme a los objetivos planteados.

Que el artículo 11 inciso 3) del Decreto N° 1791/15, ratificado por Ley N° 10.337, establece como competencia y atribución común a los Ministros, el proponer al Poder Ejecutivo la estructura orgánica de la Jurisdicción a su cargo, la que aprobada y producida una vacante corresponde al Titular de la repartición resolver la convocatoria correspondiente.

Que en este estadio los concursantes no detentan derecho subjetivo de carácter administrativo ninguno sobre del puesto disputado, sino un interés legítimo respecto del trámite, que en ningún modo obliga a la Administración a materializar el acto definitivo de nombramiento, máxime cuando la Contaduría General de la Provincia expone que no media necesidad de empleo con motivo de proyectos de gestión contemplativos de una reorganización de recursos humanos involucrados

por lo que deviene entonces innecesario la cobertura del puesto de que se trata.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 11 inciso 3) del Decreto N° 1791/15, ratificado por ley N° 10.337 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 623/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1° DEJAR SIN EFECTO el llamado a concurso para la cobertura del Cargo N° 79 - Jefatura de Área Contabilidad Financiera, dependien-

te del Sub Contador de Contabilidad de Contaduría General de la Provincia, que fuera convocado mediante la Resolución N° 268/15 de este Ministerio.

Artículo 2° INSTRUIR a la Dirección General de Coordinación Operativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica y de Previsión Social de este Ministerio, a fin de que se sirva arbitrar los mecanismos conducentes para la supresión del cargo aludido en el Artículo 1° de la presente Resolución, de la estructura orgánica del Ministerio de Finanzas.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dése a la Secretaría de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa N° 29

Córdoba, 19 de Octubre de 2018.-

VISTO: El Decreto N° 1205/2015 (B.O. 11-11-2015) y sus modificatorias, la Resolución N° 126/2016 del Ministerio de Finanzas (B.O. 25-04-2016), y la Resolución Normativa N° 1/2017 (B.O. 24-07-2017) y sus modificatorias;

Y CONSIDERANDO:

QUE en el Título II Libro III del Decreto N° 1205/2015 reglamenta el Régimen de Recaudación Bancaria del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que es aplicable sobre los importes acreditados en cuentas abiertas en las Entidades regidas por la Ley N° 21.526 y sus modificatorias.

QUE la mencionada Resolución Ministerial establece que, para dar curso a los trámites de transferencia, liquidación, reintegro devolución u otorgamiento de beneficio impositivo debe el contribuyente tener verificada su situación fiscal una vez que se verifiquen concurrentemente los requisitos y condiciones del Artículo 2° de la mencionada resolución.

QUE, resulta necesario adecuar el Artículo 483 de la Resolución Normativa N° 1/2017 y modificatorias, en cuanto a las condiciones para resolver las devoluciones del Régimen SIRCRESB ya que debe requerirse tener verificada la situación fiscal conforme lo previsto en la Resolución Ministerial N° 126/2016 y su reglamentación, ajustando también la modalidad de presentación del trámite.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17

y 19 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias-;

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 483 de la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 24-07-2017, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 483°.- A los fines de solicitar la devolución de recaudaciones erróneas o indebidas los contribuyentes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Que las recaudaciones bancarias indebidas a su favor no hayan sido utilizadas como pago a cuenta en las declaraciones juradas presentadas. En caso contrario la devolución no será efectuada vía banco.
- Tener su situación fiscal regularizada.
- Adjuntar Consulta de Recaudaciones Bancarias SIRCRESB de la página de la Comisión Arbitral o, presentar resúmenes bancarios correspondientes, quedando la Dirección facultada para requerirlos posteriormente en caso de ser necesario.

El trámite deberá efectuarse a través de la página web de la Dirección General de Rentas, con clave, al que se podrá adjuntar hasta cuatro archivos siempre que no superen los 10 Mb."

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.
FDO: LIC. HEBER FARFÁN - SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS - MINISTERIO DE FINANZAS

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 245

Córdoba, 17 de octubre de 2018

VISTO: el expediente N° 0660-017342/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota del Prof. Stephen W. Nesbitt, de la Universidad de Illinois (Urbana-Champaign) y la Prof. Paola Salio, de la Universidad de Buenos Aires, por la que se solicita se declare de Interés Provincial el "Proyecto RELÁMPAGO- CACTI", que se ejecutará durante los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año en el interior de la Provincia de Córdoba.

Que el referenciado proyecto constituirá "...un espacio de trabajo con-

junto interinstitucional en la comunidad científica y educativa en Argentina y Estados Unidos que promoverá el intercambio de conocimientos y técnicas a fin de generar mejores pronósticos meteorológicos, reducir los riesgos ante la ocurrencia de eventos extremos hidro-meteorológicos e implementar estrategias preventivas más eficientes que beneficien a las sociedades en el sentido de proteger su vida y la de su propiedad..."

Que al tratarse de un proyecto de colaboración, el "Proyecto RELAMPAGO-CACTI" será financiado por múltiples organismos: Fundación Nacional de Ciencias (NSF), Administración Nacional Oceanográfica y Atmosférica (NOAA), Administración Nacional de Aeronáutica y del Espacio (NASA), Servicio Meteorológico Nacional (SMN), Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Nación, Provincia de Córdoba, República Federativa de Brasil (INPE, CNPq, y FAPESP), INVAP SE y Departamento de Energía de los EE. UU.

Que se acompaña programa de actividades con detalle de lugar y fe-

chas de realización, participantes y antecedentes.

Por ello, normas citadas, actuaciones cumplidas, lo establecido por Decreto N° 592/04, Ley Provincial N° 10.337 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 387/18, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1°DECLARAR de Interés Provincial al "Proyecto RELAMPAGO -CACTI" que se ejecutará durante los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año en el interior de la provincia de Córdoba.

Artículo 2°PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: FABIÁN LOPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 274

Córdoba, 24 de agosto de 2018

VISTO: este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00934/2018, la contratación por Compulsa Abreviada de la ejecución de la Obra: "SEGURIDAD CIUDADANA – OBRAS VIALES EN CUADRANTES 10F MATIENZO – 10M MIRIZZI Y AMPLIACIÓN CABILDO – 11F LOS ROBLES - CÓRDOBA - CAPITAL" con la Empresa RESPALDO VIAL S.A por la suma de \$ 8.681.400,00.

Y CONSIDERANDO:

Que el área Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad ha incorporado en estas actuaciones la documentación técnica compuesta por el Legajo Único para el llamado a compulsa abreviada como también el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 8.347.500,00.

Que conforme a dicho Legajo Único las obras previstas a ejecutar surgen de las instrucciones emanadas directamente de la "Comisión Interministerial de Seguridad Ciudadana", estarán ubicadas de manera enumerativa y no taxativa en los Cuadrantes 10F Matienzo – 10M Mirizzi y Ampliación Cabildo – 11F Los Robles y comprenderán tareas de limpieza de basurales, desmalezados, movimientos de suelo, demolición de pavimentos de hormigón, cordón cuneta, bacheo de hormigón, pavimentos de hormigón, obras de drenaje, muros de sostenimientos de suelos, horas máquina para tareas no especificadas o de emergencia.

Que según consta en autos se invitaron a cotizar a tres (3) firmas, dándose cumplimiento a las disposiciones del artículo 8 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417.

Que obra en autos Acta de Apertura de las ofertas presentadas como también informe elaborado por el área Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial Vialidad, del que surge que la propuesta de la Empresa RESPALDO VIAL S.A., por la suma de \$

8.681.400,00, es la de menor precio y reúne todas las condiciones técnicas legales y contables exigidas en el Pliego.

Que se ha agregado en autos el correspondiente Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000594, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se adjunta en estas actuaciones la correspondiente Constancia de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto N° 1419/2017 y sus modificatorios.

Que consta en autos la notificación efectuada por la Dirección Provincial de Vialidad a la Municipalidad de Córdoba, respecto a la ejecución de las obras mencionadas.

Que obra Dictamen N° 333/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos y del informe elaborado por el área de Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad, puede contratarse por Compulsa Abreviada la ejecución de las obras de que se trata con la Empresa RESPALDO VIAL S.A., conforme las previsiones de la Ley N° 10220, Ley N° 8614 y sus modificatorias, Decretos Reglamentarios y Ley N° 10417 y artículo 1° del Decreto N° 30/2018.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 333/2018,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE, por Compulsa Abreviada, la ejecución de la obra: "SEGURIDAD CIUDADANA – OBRAS VIALES EN CUADRANTES 10F MATIENZO – 10M MIRIZZI Y AMPLIACIÓN CABILDO – 11F LOS ROBLES - CÓRDOBA - CAPITAL" a la Empresa RESPALDO VIAL S.A. (CUIT: 30-71578208-8), por la suma de Pesos Ocho Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos (\$ 8.681.400,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ocho Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos (\$ 8.681.400,00)

conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000594, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 529-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 2594 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo

cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.
FDO: RICARDO SOSA, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 291

Córdoba, 5 de septiembre de 2018

VISTO: este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00975/2018, la contratación por Compulsiva Abreviada de la ejecución de la Obra: "SEGURIDAD CIUDADANA – MEJORAMIENTO DE CALLES EN CUADRANTES 14N - BARRIO CORNÚ - ETAPA N° 1 - CÓRDOBA - CAPITAL" con la Empresa RESPALDO VIAL S.A por la suma de \$ 6.795.875,80.

Y CONSIDERANDO:

Que el área Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad ha incorporado en estas actuaciones la documentación técnica compuesta por el Legajo Único para el llamado a compulsiva abreviada como también el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 6.802.550,00.

Que conforme a dicho Legajo Único las obras previstas a ejecutar surgen de las instrucciones emanadas directamente de la "Comisión Interministerial de Seguridad Ciudadana", estarán ubicadas de manera enumerativa y no taxativa en el Cuadrante 14N – Barrio Cornú - Etapa N° 1 y comprenderán tareas de preparación de subrasante, apertura y nivelación de calles, provisión y colocación de sub base granular, provisión y colocación de sub base suelo-arena, estudios topográficos y elaboración de proyectos.

Que se ha incorporado informe del señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, del cual surge que la obra en cuestión se desarrolla según anexo plano de División Física de la Etapa N° 1 y que la misma comprende el Sector Este de Barrio Cornú.

Que según consta en autos se invitaron a cotizar a tres (3) firmas, dándose cumplimiento a las disposiciones del artículo 8 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417.

Que obra en autos Acta de Apertura de las ofertas presentadas como también informe elaborado por la Comisión Evaluadora de Oferta de la Dirección Provincial Vialidad, del que surge que la propuesta de la Empresa RESPALDO VIAL S.A., por la suma de \$ 6.795.875,80, es la de menor precio y reúne todas las condiciones técnicas, legales y contables exigidas en el Pliego.

Que se ha agregado en autos el correspondiente Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000604, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se adjunta en autos la correspondiente Constancia de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto N° 1419/2017 y sus modificatorios.

Que consta en estas actuaciones la notificación efectuada por la Di-

rección Provincial de Vialidad a la Municipalidad de Córdoba, respecto a la ejecución de las obras mencionadas.

Que obra Dictamen N° 348/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos y del informe elaborado por el área de Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad, puede contratarse por Compulsiva Abreviada la ejecución de las obras de que se trata con la Empresa RESPALDO VIAL S.A., conforme las previsiones de la Ley N° 10220, Ley N° 8614 y sus modificatorias, Decretos Reglamentarios y Ley N° 10417 y artículo 1° del Decreto N° 30/2018, como también manifiesta que es de exclusiva responsabilidad de la Comisión Evaluadora de Oferta el análisis técnico de los antecedentes de obra incorporados, conforme normativa vigente (Decreto N° 1419/2017 y sus modificatorios).

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 348/2018,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE, por Compulsiva Abreviada, la ejecución de la obra: "SEGURIDAD CIUDADANA – MEJORAMIENTO DE CALLES EN CUADRANTES 14N - BARRIO CORNÚ – ETAPA N° 1 - CÓRDOBA - CAPITAL" a la Empresa RESPALDO VIAL S.A. (CUIT: 30-71578208-8), por la suma de Pesos Seis Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Cinco con Ochenta Centavos (\$ 6.795.875,80).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Seis Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Cinco con Ochenta Centavos (\$ 6.795.875,80), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000604, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 529-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 2594 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCION DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO**Resolución N° 80**

Córdoba, 09 de octubre de 2018.-

VISTO: el Expediente N° 0458-054794/2018, en cuyas actuaciones la Municipalidad de Malagueño, solicita se proceda a la recepción de examen para acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten a personal de su dependencia y localidades aledañas que aspiran a obtener matrícula en calidad de Autoridad de Control y de Evaluadores Teórico Práctico para la Emisión de Licencias de Conducir.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 de la Ley Provincial de Tránsito N 8.560 (t.o. 2004) define en calidad de Autoridad de Control, entre otros "...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adquieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado...."

Que así también la normativa exige, capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones teórico-prácticas de conducción Art.10, inciso 4, apartado "a" e inciso 6), del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que da cuenta el Acta N° 280918 – Malagueño y los Informes técnicos respectivos.-

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados perti-

nentes.

Que tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento jurídico que habilite al personal en calidad de Autoridad de Control y Evaluador Teórico-Práctico y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por la dependencia de asesoría Jurídica de esta Dirección General bajo el N° 93/2018:

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado en la localidad de Malagueño para personal de su dependencia y de localidades aledañas, llevado adelante por dependencias técnicas de esta Dirección General y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 280918; y, en consecuencia, HABILITAR en carácter de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico Prácticos para la emisión de Licencias de Conducir al personal nominado en los Anexos I y II, que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR por la División – Capacitación de esta Dirección General, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes de las personas habilitadas por la misma y consignadas en el Anexo I y II que forman parte de la presente Resolución, con las Matrículas asignadas en cada caso.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ANEXO

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS**Resolución N° 329 Letra:A**

Córdoba, 08 de Octubre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-142509/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "CAMINANDO JUNTOS ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b) y d), 169, 174, 193 y 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CAMINANDO JUNTOS ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CAMINANDO JUNTOS ASOCIACION CIVIL"-

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. VERONICA GABRIELA SANZ. DIRECTORA GRAL. D.I.P.J.

Resolución N° 333 Letra:A

Córdoba, 10 de Octubre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0713-000866/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS LOS OLMOS-VM", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS LOS OLMOS-VM", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS LOS OLMOS-VM".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA GABRIELA SANZ. DIRECTORA GRAL . D.I.P.J.

Resolución N° 334 Letra:A

Córdoba, 10 de Octubre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-129784/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "CONVENCION EVANGELICA BAUTISTA ARGENTINA- PRIMERA IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b) y d), 169, 174, 193 y 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CONVENCION EVANGELICA BAUTISTA ARGENTINA- PRIMERA IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CONVENCION EVANGELICA BAUTISTA ARGENTINA- PRIMERA IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA ASOCIACION CIVIL".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. VERONICA GABRIELA SANZ DIRECTORA GRAL. D.I.P.J.

Resolución N° 338 Letra:A

Córdoba, 10 de Octubre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-139519/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION RAYO DE LUZ" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales

exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION RAYO DE LUZ" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION RAYO DE LUZ".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables

a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA GABRIELA SANZ. DIRECTORA GRAL. D.I.P.J.

Resolución N° 339 Letra:A

Córdoba, 10 de Octubre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-141986/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIO-ECONÓMICO Y CULTURAL DEL PERSONAL POLICIAL Y DE ACTIVIDADES CIVILES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA. FUN.DA.POL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148, inc. b) y d), 169, 174, 193 y 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIO-ECONÓMICO Y CULTURAL DEL PERSONAL POLICIAL Y DE ACTIVIDADES CIVILES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA. FUN.DA.POL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIO-ECONÓMICO Y CULTURAL DEL PERSONAL POLICIAL Y DE ACTIVIDADES CIVILES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA. FUN.DA.POL"-

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. VERONICA GABRIELA SANZ. DIRECTORA GRAL. D.I.P.J.

Resolución N° 340 Letra:A

Córdoba, 10 de Octubre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0640-001771/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL REGIONAL DE ORTOPEDISTAS Y TRAUMATOLOGOS" (ACROT), con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 16 de Octubre de 2017

Y CONSIDERANDO:

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 16 de Octubre de 2017 de la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL REGIONAL DE ORTOPEDISTAS Y TRAUMATOLOGOS" (ACROT), CUIT N° 30-71534228-2 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Artículo 2° del estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b) y d), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por RESOLUCION N° 235 "A" /16 de fecha 10 de Agosto de 2016.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma del Artículos 2° del Estatuto social de la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL REGIONAL DE ORTOPEDISTAS Y TRAUMATOLOGOS" (ACROT), CUIT N° 30-71534228-2 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 16 de Octubre de 2017, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. VERONICA GABRIELA SANZ. DIRECTORA GRAL D.I.P.J.

Resolución N° 343 Letra:A

Córdoba, 18 de octubre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-135073/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION MANITOS RURALES" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita aprobación de la Disolución y Liquidación resuelta por Reunion Extraordinaria de fecha 15 de Agosto de 2017.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo informado por el Área Asociaciones Civiles y Fundaciones, la entidad cuenta con Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 606 "A"/10, de fecha 23 de Diciembre de 2010.

Que, en virtud de las facultades conferidas por el Estatuto Social, la Fundación resolvió, mediante Reunion Extraordinaria de fecha 15 de Agosto de 2017, la Disolución y Liquidación de la entidad de marras.

Que, mediante la reunión Extraordinaria mencionada, se resuelve la Disolución y Liquidación aprobada por unanimidad, designando como liquidador a los Sres. Maria Belen BRIZIO D.N.I.29.423.604 y Marta Cecilia TRETTEL, D.N.I. 20.784.617.

En definitiva este organismo de contralor estima cumplidos los requisi-

tos formales, estatutarios y legales con relación a la Disolución y Liquidación de la entidad Civil denominada "FUNDACION MANITOS RURALES"; CUIT N°30-71175104-8, con domicilio social en la Provincia de Córdoba, de la República Argentina.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 183, 184 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los Art. 2 y 10 y correlativos de la Ley N° 8652

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR la Disolución y Liquidación, resuelta por Reunion Extraordinaria de fecha 15 de Agosto de 2017, de la entidad civil denominada "FUNDACION MANITOS RURALES", CUIT N°30-71175104-8, con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina..

Artículo 2°: CANCELAR en el Registro de Asociaciones Civiles y Fundaciones la Personería Jurídica oportunamente otorgada mediante Resolución N° 606 "A"/2010, de fecha 23 de Diciembre de 2010.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, anótese en el Registro Pertinente y archívese.
FDO. VERONICA GABRIELA SANZ. DIRECTORA GRAL D.I.P.J.

Resolución N° 344 Letra:A

Córdoba, 18 de Octubre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0714-000045/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "RADIO CLUB TRASLASIERRA – ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS RESUELVE:**

Artículo 1°:AUTORIZAR a la entidad civil denominada "RADIO CLUB TRASLASIERRA – ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "RADIO CLUB TRASLASIERRA – ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°:EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°:PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.
FDO. VERONICA GABRIELA SANZ. DIRECTORA GRAL. D.I.P.J.

Resolución N° 345 Letra:A

Córdoba, 18 de Octubre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0528-009774/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL MANOS POR PATAS " con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL MANOS POR PATAS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL MANOS POR PATAS".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de

Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA GABRIELA SANZ. DIRECTORA GRAL D.I.P.J.

Resolución N° 346 Letra:A

Córdoba, 18 de Octubre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-140630/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "AMIGOS DE LA CASA EIFFEL DE SAN VICENTE-ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "AMIGOS DE LA CASA EIFFEL DE SAN VICENTE-ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "AMIGOS DE LA CASA EIFFEL DE SAN VICENTE-ASOCIACION CIVIL".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA GABRIELA SANZ. DIRECTORA GRAL D.I.P.J.

Resolución N° 347 Letra:A

Córdoba, 18 de Octubre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-140903/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION EL GRAN VIDRIO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION EL GRAN VIDRIO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION EL GRAN VIDRIO".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA GABRIELA SANZ. DIRECTORA GRAL. D.I.P.J.

Resolución N° 348 Letra:A

Córdoba, 18 de Octubre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-140636/2018, mediante el cual la Entidad Civil denominada " FUNDACION LUPUS CORDOBA ", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Reunion Especial Extraordinaria con fecha 28 de Octubre de 2017.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Reunion Esocial Extraordinaria con fecha 28 de Octubre de 2017 por la Entidad Civil denominada "FUNDACION LUPUS CORDOBA", CUIT N° 33-71550407-9 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del artículo 7 del Estatuto Social, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b) y d) 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 298 "A"/16 de fecha 28 de Septiembre de 1916.-

Artículo 2°.- APROBAR la Reforma del artículo 7 del Estatuto Social, de la entidad civil denominada "FUNDACION LUPUS CORDOBA" CUIT N° 33-71550407-9, con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Reunion Especial Extraordinaria con fecha 28 de Octubre de 2018, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO. VERONICA GABRIELA SANZ. DIRECTORA GRAL . D.I.P.J.

Resolución N° 349 Letra:A

Córdoba, 18 de Octubre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-143523/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE BOCHAS CIUDAD DE MORTEROS" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE BOCHAS CIUDAD DE MORTEROS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL DE BOCHAS CIUDAD DE MORTEROS"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA GABRIELA SANZ. DIRECTORA GRAL . D.I.P.J.

Resolución N° 350 Letra:A

Córdoba, 18 de Octubre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-135379/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "OLIVA RUGBY CLUB-ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales

exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "OLIVA RUGBY CLUB-ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "OLIVA RUGBY CLUB-ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables

a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA GABRIELA SANZ.DIRECTORA GRAL . D.I.P.J.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)